

NOTARÍA DEL
CANTÓN
SAMBORONDÓN
R. DEL E.



Dr. FIDEL
INSUASTE GÓMEZ
NOTARIO

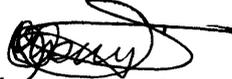


ESCRITURA DE CONSTI-
TUCION DE LA COMPAÑÍA
PARAGONCIA PROJECT
MANAGEMENT PARTNERS
CIA. LTDA.-----

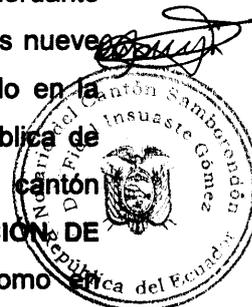
CUANTIA: US \$ 400,00.---

En la ciudad de

Samborondón, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ, Abogado, Notario de este cantón comparecen los señores: INGENIERA SHAMMY ARIADNY COELLO JAIRALA, quien declara ser de estado civil casada con el señor CHRISTIAN DAVID ORDEÑANA LEDESMA, y de profesión Ingeniera en Gestión Empresarial Internacional y el señor MARCELO MANUEL DÍAZ CASTILLO, debidamente representado en este acto por la señora INGENIERA SHAMMY ARIADNY COELLO JAIRALA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, conforme lo acredita con la copia del Poder Especial conferido a su favor el mismo que se acompaña y agrega como documento habilitante, quien declara además que su Poderdante es de estado civil casado con la señora Solange Mercedes de Lourdes Gutiérrez Castillo, y separado totalmente de bienes y de profesión Constructor Civil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, la primera de las comparecientes y el segundo compareciente, de nacionalidad chilena, debidamente representado, por su Apoderada Especial, mayor de edad, residente y domiciliada en esta jurisdicción del cantón Samborondón, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla personalmente en este acto doy fe. Bien instruida en la naturaleza y resultados de esta


Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborondón

escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA**, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y más documentos que son del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora **INGENIERA SHAMMY ARIADNY COELLO JAIRALA**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno nueve dos ocho uno siete uno guión siete (091928171-7), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, domiciliada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas de la República del Ecuador, y el señor **MARCELO MANUEL DÍAZ CASTILLO**, debidamente representado en este acto por la **INGENIERA SHAMMY ARIADNY COELLO JAIRALA**, en su calidad de Apoderada Especial, conforme lo acredita con la copia del Poder Especial conferido a su favor, el mismo que se acompaña y agrega como documento habilitante, quien además manifiesta que su Poderdante tiene Pasaporte chileno número siete tres cinco cinco ocho seis nueve guión siete (7355869-7), es de nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile, Región Metropolitana de la República de Chile. La compareciente es residente y domiciliada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas. - **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. La Apoderada Especial del señor **MARCELO MANUEL DÍAZ CASTILLO**, expresa que la inversión que se encuentra realizando su Apoderado es una inversión subregional acorde a las disposiciones contempladas en la




Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborondón

Decisión número Doscientos noventa y uno del Acuerdo de Cartagena.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-

NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es **PARAGONCIA PROJECT MANAGEMENT PARTNERS CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Samborondón, provincia del Guayas de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en **A.** la prestación y provisión de servicios integrales especializados en Dirección de Proyectos en el ámbito nacional e internacional a entidades del sector privado, naturales o jurídicas; así como también empresas estatales sean estas nacionales o internacionales, mediante la Asesoría en Dirección de Proyectos, cursos de entrenamiento, seminarios avanzados y

herramientas de apoyo para la dirección de proyectos y desarrollo profesional en el ámbito de proyectos. Siendo que la dirección de

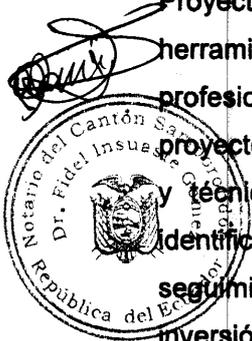
proyectos será la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades de un proyecto que tengan por objeto

identificar o evaluar, planificar, elaborar o ejecutar, controlar y hacer seguimiento, cerrar o auditar proyectos o iniciativas de desarrollo,

inversión, comercio, construcción y medio ambiente y todo tipo de proyectos organizacionales, en sus niveles de análisis de idea, pre-

factibilidad, factibilidad, diseño, implementación u operación en todos los sectores o industrias. **B.** La prestación de servicios de asesoría por medio

de la promoción e incorporación en la gestión de proyectos en las empresas, entendiéndola como aquella que incorpora los conceptos de



Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborondón

calidad, rentabilidad, productividad, seguridad, responsabilidad social y medio ambiente, en la ejecución de las iniciativas, proyectos e inversiones. C. La Prestación de Servicios de Asesoría en Administración y Dirección Gerencial, Asesoría Financiera, Auditorías de Calidad, Gestión Contractual, Gestión de Riesgos, Alcance, Costos, Plazo, Integración, Recursos Humanos, Gestión de Comunicaciones y asesoramiento en metodologías mundiales como mejores prácticas en ámbito de proyectos. D. La Prestación de Servicios de Coaching, Auditorías y Revisiones, Implementación Interna del Proceso y Estándar de Proyectos y Asesoría empresarial y Organizacional en General. E. La Importación de productos asociados a los servicios tales como libros, carpetas, cuadernos y material de relatoría, difusión y promoción de la empresa. F. La Prestación de Asesoría y Capacitación en General. G. La provisión y prestación de servicios profesionales, tanto la Asesoría en Dirección de Proyectos, cursos de entrenamiento, seminarios avanzados y herramientas de apoyo y todos los servicios antes mencionados podrán ser por cuenta propia o por subcontratación a empresas especializadas nacionales internacionales.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO DOS.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- **TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.-**




Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborondón

NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al gerente y al presidente.-

ARTÍCULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTICULO OCTAVO.- QUÓRUM DE**

INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NOVENO.-**

QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

ARTÍCULO UNDECIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté

presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DUODECIMO.-**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser



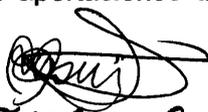

Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborondón

reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la compañía es de USD CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se halla suscrito y pagado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías en virtud de cada uno de los socios constituyentes, los cuales han pagado y suscrito sus respectivas aportaciones de un dólar cada una. El pago de las aportaciones de los




Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborondón

LUIS POZA MALDONADO
NOTARIO
NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embajador Doussinague N° 1704
Fono: 219 2779 - Fax: 218 5769
Vitacura - Chile



1 1901/2 nmo.- **REPERTORIO N° 383.-**

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

MANDATO ESPECIAL

MARCELO MANUEL DIAZ CASTILLO

A

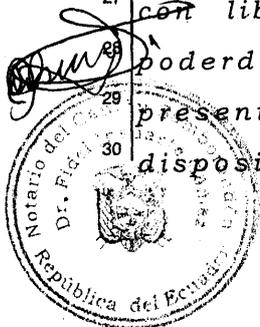
SHAMMY COELLO JAIRALA

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres días del mes de febrero del año dos mil nueve, ante mí, **LUIS POZA MALDONADO**, Notario Público de Santiago, con Oficio en calle Embajador Doussinague número mil setecientos cuatro, Vitacura; comparece: don **MARCELO MANUEL DIAZ CASTILLO**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, domiciliado en calle Nicosia siete mil quinientos ochenta y cinco, comuna de Las Condes, Santiago de Chile, cédula nacional de identidad y pasaporte número siete millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve guión siete, en adelante el mandante, mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone:

PRIMERO: Por el presente instrumento viene en conferir mandato especial pero tan amplio como en

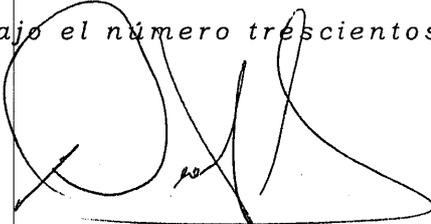


1 derecho sea posible a doña **SHAMMY COELLO**
2 **JAIRALA**, ecuatoriana, casada, factor de comercio,
3 pasaporte y número de Registro Civil cero nueve uno
4 nueve dos ocho uno siete uno siete, con domicilio en
5 Entrerios, Avenida Río Vinces, calle Séptima MZC UNO
6 V UNO TRES - Samborondón- Guayas-Ecuador, para
7 que en su nombre y representación proceda a efectuar
8 todo tipo de tramites ante organismos pertinentes en
9 los términos que a continuación se expresan:
10 **SEGUNDO:** Ejercer y cumplir toda clase de derechos y
11 obligaciones; suscribir, exigir y aprobar en el Acto de
12 la Constitución de la empresa "**PARAGONCIA PROJECT**
13 **MANAGEMENT PARTNERS CIA LTDA.**" Acto que
14 involucra firmas de escritura pública, creación de
15 cuenta de integración de capitales, presentación y
16 firma de documentos ante la Superintendencia de
17 Compañías, Notarios Públicos, Registro Mercantil,
18 entre otros. **TERCERO:** Solicitar, retirar y obtener
19 Certificados, así como copias de los estatutos de la
20 empresa. Representar a la parte poderdante ante el
21 las Instituciones necesarias en función de la
22 Constitución de la empresa antes mencionada.
23 **CUARTO:** Suscribir cuantos documentos públicos y
24 privados fuesen precisos a los fines del presente
25 poder, incluso escrituras adicionales, de subsanación,
26 rectificación, aclaración o complemento de los mismos
27 con libertad de pactos y estipulaciones. La parte
28 poderdante está enterada del contenido integro de la
29 presente escritura, la acepta y se ratifica en sus
30 disposiciones. **QUINTO:** El plazo de vigencia de este



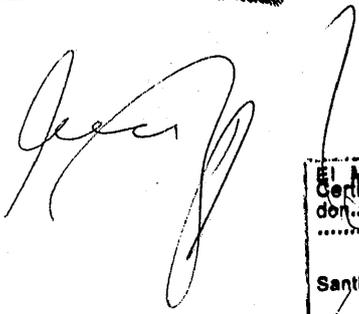
1 poder es de tres meses. **SEXTO:** El presente mandato
2 será personal, intransferible e indelegable. Escritura
3 confeccionada en base a minuta presentada por el
4 interesado.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura
5 firma.- Se da copia.- Esta escritura se anotó en el
6 Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes
7 bajo el número trescientos ochenta y tres.- Doy Fe.-

8
9
10
11



12 7.355.869-7

13
14
15
16
17



18 El Ministerio de Justicia de Chile
19 Certifica la autenticidad de la firma de
20 don.....
21 Santiago 20 FEB 2009
22 VICTORIA GÓMEZ LAGOS
23 Oficial Subrogante de Legalizaciones

24 FIRMO Y DELIC LA PRESENTE
25 COPIA QUE ES TESTIMONIO
26 FIEL DEL ORIGINAL.
27 Vitacura (Santiago)

28 Legalizada en el Ministerio de
29 Relaciones Exteriores de Chile
30 Firma del Señor

20 FEB 2009



MARCOS JIMENEZ GAJARDO
Oficial de Legalizaciones

31 CONSULADO DEL ECUADOR
32 Santiago Chile
33 Autenticación N° 245/09
34 Mi suscrito certifica que la firma que antecede
35 es auténtica, siendo la que usa en todas sus
36 actuaciones el señor:
37 M. Jimenez
38 Partida arancelaria: N° 7
39 Derechos cobrados US \$: 10.-
40 Santiago, 20 Feb. 2009
41 M. Dolores Quiroz Weinert
42 Agente Consular



513922



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7227028
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COELLO JAIRALA SHAMMY ARIADNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2009 16:36:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PARAGONCIA PROJECT MANAGEMENT PARTNERS CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/03/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



NOTARIA DEL CANTON SAMBORONDON PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley
Notarial Vigente :DOY FE :Que la fotocopia que antecede está
conforme con su original , que se me exhibe. En la ciudad de
Samborondón, a **03 MAR 2009**

DR. FIDEL SEGUNDO INSUASTE GÓMEZ
NOTARIO DEL CANTÓN SAMBORUNDÓN



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Enero 16 del 2009.

Mediante comprobante No. **49941838** los señores Shammy Coello y Marcelo Díaz
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **"PARAGONCIA PROJECT MANAGEMENT PARTNERS CIA LTDA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SHAMMY ARIADNY COELLO JAIRALA	US\$	100.00
MARCELO MANUEL DIAZ CASTILLO	US\$	100.00

TOTAL US.S. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0 % de certificados de ahorros a 31 días
para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Azucena Chang Oviedo
Ejecutivo de Negocios
Agencia Samborondón Plaza

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



NOTARIA DEL CANTON SAMBORONDON PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley
Notarial Vigente :DOY FE :Que la fotocopia que antecede está
conforme con su original , que se me exhibe. En la ciudad de
Samborondón, a **03 MAR 2009**

DR. FIDEL SEGUNDO INSUASTE GÓMEZ
NOTARIO DEL CANTON SAMBORONDON

ESPACIO EN BLANCO

socios antes mencionados, se han realizado mediante depósito en la cuenta de integración de capital en el Banco del Pichincha, según consta del certificado conferido por este, que se acompaña como documento habilitante.- El que sigue es el cuadro relacionado con la suscripción y pago de las aportaciones por cada una de los socios:

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar (el saldo deberá pagarse en 12 meses máximo)	Número de Participaciones	Capital Total
		<i>Numerario (dinero)</i>			
1. SHAMMY COELLO	USD 200	USD 100	USD 100	200	USD 200
2. MARCELO DÍAZ	USD 200	USD 100	USD 100	200	USD 200
TOTALES:	USD 400	USD 200	USD 200	400	USD 400

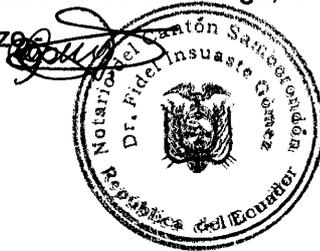
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los períodos señalados en los artículos Décimo cuarto y Décimo quinto del Estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Marcelo Manuel Díaz Castillo, portador del pasaporte chileno número siete tres cinco cinco ocho seis nueve guión siete (7355869-7) y como gerente de la misma a la señora Shammy Ariadny Coello Jairala, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno nueve dos ocho uno siete y uno guión siete (091928171-7), respectivamente.-Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado)-

Abogada Virginia Calderón Aguirre, Registro número mil doscientos cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.- ES COPIA.- En consecuencia, la otorgante en las respectiva calidad que interviene en este acto, se ratifica en el contenido de la Minuta inserta, la que de conformidad con la ley queda elevada a Escritura Pública para que surta sus correspondientes efectos legales. Quedan agregados a la matriz todos los documentos que se



(Firma)
 Dr. Fidel Insuaste Gómez
 Notario del Cantón Samborondón

adjuntan a la minuta y que son necesarios para la perfecta validez de esta Escritura Pública, los mismos que se insertarán en todos los Testimonios que posteriormente se otorgaren. Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, El Notario, en alta y clara voz a la otorgante, ésta la aprueba, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, El Notario, de todo lo cual doy fe y por ello la autorizo



Shammy Coello

INGENIERA SHAMMY ARIADNY COELLO JAIRALA
C. C. No. 091928171-7
C. V. No. 0942106

Shammy Coello

INGENIERA SHAMMY ARIADNY COELLO JAIRALA
APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR
MARCELO MANUEL DÍAZ CASTILLO
C. C. No. 091928171-7
C. V. No. 0942106



EL NOTARIO

Fidel Insuaste Gómez

DOCTOR FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, EN FOJAS ÚTILES, RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE SAMBORONDON, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



Fidel Insuaste Gómez
Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborombón



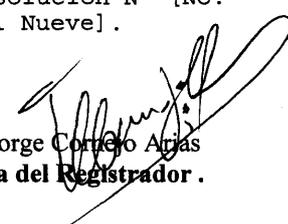
RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública cuya copia certificada antecede he tomado nota de la Aprobación de la constitución de la Compañía **PARAGONCIA PROJEC MANAGEMENT PARTNERS CIA. LTDA.**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 09-G-IJ-0001412, de once de marzo del dos mil nueve, suscrito por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías.- En la ciudad de Samborondón, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.-



Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborondón



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintisiete de Marzo de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1015 a 1027 con el número de inscripción 151 celebrado entre: ([PARAGONCIA PROJECT MANAGEMENT PARTNERS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. 09-G-IJ-0001412] de fecha [Once de Marzo de Dos Mil Nueve].


Ab. Jorge Cortés Arias
Firma del Registrador .





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007525

Guayaquil,

20 ABR 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PARAGONCIA PROJECT MANAGEMENT PARTNERS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL